



**TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN
DE CUENTAS
EN LA REFORMA
ENERGÉTICA
MEXICANA**

**UN CICLO DE
MESAS REDONDAS**

**2 y 3
de mayo de 2016**

MEMORIA



SEMINARIO UNIVERSITARIO
DE TRANSPARENCIA

D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México - 2016

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Programa Universitario de Estudios del Desarrollo

Seminario Universitario de Transparencia

El texto de esta obra se publica bajo formas de licenciamiento que no permite un uso comercial de la obra original; permite la copia, la redistribución y la realización de obras derivadas; siempre y cuando éstas se distribuyan bajo las mismas licencias libres y se cite la fuente.

La presente obra está licenciada bajo un esquema Creative Commons Reconocimiento Compartir bajo la misma licencia (CC-BY-NC-SA)



Diseño y formación: Nayatzin Garrido Franco

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

Jorge Eduardo Navarreta

El proceso de la llamada ‘reforma energética’ ha estado caracterizado por un máximo de publicidad y por un mínimo de información.

Más allá de la abrumadora y reiterativa publicidad que inundó todos los espacios imaginables —antes, durante y después de la aprobación legislativa de las numerosas iniciativas— la información se presentó—quizá con el objetivo de hacerla más digerible—en forma muy simplificada, casi como publicidad o propaganda.

A menudo había que descifrar los diagnósticos básicos y los objetivos de política, entre otros contenidos que precedían o trascendían la letra de los proyectos legales, a través de eslogans simplificados y reiterativos, más que mediante análisis y documentos de fondo.

Esta simplificación y vulgarización, por decirle de algún modo, contaminó incluso buen número de exposiciones de motivos de las iniciativas de ley en que se concretó la reforma.

Recuérdense las reiteradas referencias a Lázaro Cárdenas en la exposición de motivos de la primera iniciativa presidencial de reforma constitucional, cuyo carácter siempre resultó caricaturesco.

Un proceso que se ofreció estaría regido por la transparencia, estuvo a menudo marcado por la opacidad.

Por ejemplo, ayer se discutieron aquí, en la segunda de las mesas redondas algunas de las deficiencias de información que caracterizaron al proceso de la llamada ‘ronda cero’, que dieron lugar a confusiones y malentendidos y que enturbiaron una fase inicial y clave de la reforma.

* Investigador del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo.

Más recientemente, en el procedimiento de la primera subasta para el mercado eléctrico mayorista hubo rectificaciones insuficientemente explicadas, incluso cuando ya se habían publicitado algunos fallos.

A esta quinta mesa del ciclo le corresponde examinar las cuestiones de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las empresas productivas del Estado: Petróleos Mexicanos (PEMEX) y Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Al enfatizar la dificultad para localizar, integrar e interpretar la información disponible, hago eco de una opinión generalizada.

Actualmente funciona un grupo de organizaciones de la sociedad civil que permitiría cumplir los requisitos para incorporar a México a la Iniciativa Internacional de Transparencia de las Industrias Extractivas. Un documento preliminar de ese grupo, que vale la pena citar con amplitud, señala:

Mucha de la información que el gobierno [y las entidades del Estado] publica[n] es difícil de encontrar, entender, calificar, relacionar con otros datos, y utilizar. Estos obstáculos de acceso y uso de la información pueden deberse al formato en que se presentan los datos, a la ausencia de herramientas de apoyo para la comprensión de datos técnicos, información inconsistente o redundante entre diferentes fuentes por una falta de coordinación entre las agencias que manejan información relacionada, o simplemente un diseño confuso de páginas-web, plataformas de búsqueda y bases de datos. [...]

Lo que demuestran las actividades de la sociedad civil durante los últimos ocho meses es que una de las causas más importantes de la opacidad de las industrias extractivas no es siempre la falta de información como tal, sino la dificultad de apropiación de la información, especialmente cuando no se presenta en datos abiertos, y aunque sea pública, solo se puede acceder por una solicitud de acceso a información, muchas veces pasando por un proceso largo y técnico de argumentación con el INAI y la dependencia responsable por medio de recursos de revisión o inclusive juicios en algunos casos.

La agregación de todas las páginas web del gobierno federal en un solo portal (www.gob.mx) ha complicado y restringido el acceso, más que facilitarlos. Ha limitado los antecedentes disponibles: es muy difícil encontrar documentos de hace más de seis meses o un año. Se prefiere que tengamos memoria corta.

Una cobertura adecuada del tema de esta ponencia debería haber señalado las necesidades de transparencia y rendición de cuentas, no atendidas de manera suficiente.

Entre ellas:

- Proceso de formulación de políticas, dentro y entre los poderes de la Unión, i e, formulación del Plan quinquenal de licitaciones de contratos de exploración y producción.
- Supuestos y alternativas para la definición de la estructura administrativa y operacional de las EPE, i e, ¿por qué subdividir en seis empresas de generación a la CFE?
- Contenido y alcance de las relaciones que se prevé establecer entre las EPE y los contratistas o permisionarios privados a quienes la reforma abrió la puerta, i e, que opciones de formato de contratos, más allá de los de producción o utilidad compartida, se tuvieron en consideración, o bien, dentro de estos dos tipos de relación contractual, qué elementos debían ser materia de definición en ley, o delegarse en la autoridad reguladora.

Los consejos de administración: microcosmos de la gestión general de una empresa.

El intento de cubrir estas y otras cuestiones semejantes hubiera rebasado con mucho los límites razonables de cualquier presentación en este ciclo.

Opté, por tanto, por concentrarme en la discusión de algunas cuestiones relativas al funcionamiento de los consejos de administración de las EPE, habida cuenta de que se trata de sus órganos supremos de conducción y, de alguna manera, su operación, su funcionamiento refleja el conjunto de su gestión.

Rolando Cordera, a quien no complace la expresión de moda “políticas públicas”, suele decir que, paradójicamente, la política económica es “la menos pública de todas las políticas públicas”, en el sentido de que se diseña y se decide en círculos cada vez más cerrados e inaccesibles—incluso en sentido figurado: de acceso virtual.

Me parece que le disputan esa característica de cerrazón e inaccesibilidad la política energética, en especial la política petrolera.

Me atrevería a preguntar alguien conoce detalles de la política de reservas de hidrocarburos que vayan más allá del objetivo, por el momento fantasioso e inalcanzable, de reponerlas al 100 por ciento todos los años.

PEMEX Y CFE / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RANGO, FACULTADES Y FUNCIONES

PEMEX

Al referirse al ‘gobierno corporativo’ de Pemex, el portal de la empresa destaca que, con la reforma energética, se modificó su estructura de organización y operativa “para dar paso a una Empresa Productiva del Estado, ágil, eficiente y redituable”, que se propone la misión de “ser la empresa más competitiva de la industria petrolera mexicana y referente internacional”.

CFE

Más escueto, o menos hiperbólico, el portal de la CFE afirma que el consejo de administración “es el responsable las políticas, lineamientos y visión estratégica de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y filiales”. Aquello de “una empresa de clase mundial” lo deja, con prudencia, para la publicidad.

Los consejos de administración de las dos EPE, en los términos de sus respectivas leyes orgánicas —la Ley de Petróleos Mexicanos (art. 13) y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (art. 12)— se conceptúan, en términos casi idénticos, como “órgano supremo de administración” de cada empresa y responsables de “definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de [ambas EPE], sus empresas productivas subsidiarias y sus empresas filiales”.

Se enumeran, para PEMEX, 28, y para la CFE, 29 funciones específicas y una genérica.

Esta última engloba otras no especificadas previstas en la propia Ley y el Estatuto Orgánico; establecidas “por el propio Consejo de Administración”, o derivadas de “otros ordenamientos jurídicos aplicables”.

Aunque es difícil que la definición y enumeración de las facultades y funciones del órgano de gobierno de empresas de la dimensión de estas EPE sea exhaustiva, me parece que, en términos de claridad y transparencia, hubiera sido deseable que otras funciones del Consejo, ya previstas en sus respectivas Ley y Estatuto Orgánico, se enumerasen y añadiesen a las 28 o 29 que se mencionan en forma explícita, evitando la insuficiente definición de las funciones esenciales del órgano supremo de administración de la empresa.

Es también discutible que se autorice a los Consejos a complementar ellos mismos sus funciones, atribuyéndose por sí y ante sí otras adicionales a las definidas por el legislador para cada caso.

De hecho, los Consejos quedan autorizados a legislar en cuanto a sus propias funciones, en su calidad de órgano supremo de administración de cada empresa.

Cabe preguntarse, además, cuáles son y qué rango tienen los “otros ordenamientos jurídicos aplicables” de los que también pueden derivarse funciones adicionales de los Consejos, con igual valor jurídico que las estatuidas de manera expresa por el legislador en la ley orgánica de cada empresa.

El seguimiento de la idoneidad de la labor de los Consejos se dificulta cuando sus funciones básicas no están suficientemente especificadas, definidas y delimitadas

PEMEX Y CFE / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INTEGRACIÓN

Desde el punto de vista de su integración, los consejos son espejo casi perfecto uno de otro.

La única diferencia es que los cinco consejeros independientes de PEMEX, se reducen a cuatro en la CFE para dar cabida a un quinto, “designado por los trabajadores”.

Los consejeros *ex officio* son, desde luego, los mismos en las dos EPE:

Resulta explicable que sean los titulares de Energía y Hacienda.

El primero ejerce la presidencia y cuenta con voto de calidad.

El segundo, como se hará notar más adelante, no asiste a las sesiones del Consejo.

Aún sin tener carácter *ex officio* y de ejercer “su cargo de manera personal” (art. 17, / art. 16, párrafo 2), para actuar como consejeros del gobierno federal, se designó a los titulares de las mismas secretarías de Estado y al subsecretario de Energía especializado en cada subsector: hidrocarburos y electricidad.

Para subrayar aún más que se les nombró por el cargo que desempeñan y no de manera personal, cuando uno de ellos (Guerra Abud) dejó su cargo en SEMARNAT fue reemplazado por su sucesor en el cargo (Pacchiano). Este último, como subsecretario, actuaba como suplente del primero. Una vez designado secretario y consejero titular,

tiene como suplente al nuevo subsecretario. Como se advierte, aunque la Ley señala que estos nombramientos serán a título personal, en la práctica se les ha convertido en posiciones *ex officio*.

Todos los consejeros son designados por el Ejecutivo federal y los independientes están sujetos a ratificación, hasta en dos ocasiones, por mayoría calificada del Senado. Tras un eventual segundo rechazo, el Ejecutivo puede designar de manera directa.

El art. 20 / 19 establece seis requisitos que deben satisfacer quienes sean designados consejeros representantes del gobierno federal, además de “experiencia, capacidad y prestigio profesional”.

La mayor parte de estos requisitos se refieren a características de idoneidad personal, con incidencia en cuestiones de transparencia, ausencia de conflictos de interés y rendición de cuentas.

Sin embargo, el párrafo 3 de los mismos artículos establece que “en los casos en que un consejero del gobierno federal sea un secretario de estado no será necesario que reúna los requisitos señalados en este artículo”.

En otras palabras, los consejeros que sean secretarios de Estado (cuatro de cinco) están legalmente eximidos de satisfacer los requisitos que la Ley establece para ser consejeros, basta con que sean secretarios de Estado.

PEMEX Y CFE / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LA CUESTIÓN DE LOS SUPLENTES

Sólo los consejeros *ex officio* (y el designado por los trabajadores de CFE) podrán tener suplente. Los demás, dice la Ley, “no tendrán suplentes”. (Art 17, / 16, párrafo 2).

Estatuido lo anterior, el párrafo siguiente de los mismos artículos señala que los consejeros del gobierno que sean secretarios de Estado “podrán designar a su suplente para las sesiones del Consejo de Administración, con nivel mínimo de subsecretario.”

En la letra de la Ley, parece clara la intención del legislador de que sean los titulares quienes desahoguen los trabajos del Consejo.

Se incurre en contradicciones: los consejeros del gobierno que sean secretarios de Estado, pero no *ex officio*, no tendrán suplentes, pero podrán designar un suplente.

Este tipo de galimatías no ayuda mucho a la transparencia y sin duda dificulta la rendición de cuentas.

Además, si ejercen el cargo de manera personal, cómo es que pueden designar a un suplente con rango administrativo definido.

Según la Ley, el titular se desempeña a título personal pero su suplente lo hace en función de su cargo.

Para los suplentes—que, como se verá terminan por adoptar buena si no la mayor parte de las decisiones de los Consejos, sobre todo en el caso de PEMEX—no se estatuye ningún requisito legal, más que el de rango administrativo.

¿Cómo asegurarse de su idoneidad para el cargo?

En la práctica el Ejecutivo Federal nombra a los consejeros; éstos, si son secretarios de Estado, nombran a sus suplentes; los suplentes suelen ser los que integran la mayoría de consejeros del gobierno. Un consejo de suplentes decide el destino de PEMEX y, en menor medida, de la CFE.

En caso de que el Consejo realmente decida algo.

PEMEX Y CFE / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Al integrar el nuevo Consejo de PEMEX, la eliminación de los consejeros representantes del STPRM no fue objeto de debate.

Los partidos políticos representados en el Congreso manifestaron su acuerdo, así fuera de manera tácita.

El propio Sindicato no se opuso públicamente a su salida de dicho órgano. Otras organizaciones sindicales tampoco.

La enorme carga de desprestigio de la dirigencia sindical petrolera dio como resultado que no se oyera prácticamente ninguna voz en su defensa.

Salvo la de la OCDE.

En un estudio *ad hoc*, preparado por el secretariado de la OCDE a solicitud de Pemex y del gobierno de México y concluido en septiembre de 2010, en el que se evalúan los procedimientos de administración y, de manera específica, el papel del Consejo de Administración, se estima que la participación de representantes de los trabajadores puede significar un activo para la labor y efectividad del Consejo.

La función del Consejo como cuerpo colegiado que, de manera conjunta, supervisa y establece estrategias para la empresa, puede verse fortalecida mediante la pericia única que aportan los representantes de los trabajadores¹.

En suma, la exclusión de los consejeros representantes del Sindicato obedeció, sobre todo, a una lectura política que, en efecto, traducía un sentimiento social generalizado de rechazo a la dirigencia del STPRM y, en especial, a su prácticamente vitalicio secretario general.

En el caso de la CFE se mantuvo a un consejero “designado por los trabajadores”. A nadie extrañó, desde luego, que la designación la hiciera, en realidad el Sindicato y ésta recayera en el secretario general de su comité central. Éste a su vez designó a su suplente, el secretario del Interior.

Las cotas de desprestigio del sindicato de la CFE no han alcanzado a las del petrolero. De cualquier modo, hubiera sido conveniente, en términos tanto de transparencia como de rendición de cuentas, que se hubiera instrumentado un procedimiento ad hoc para que fueran los trabajadores de la CFE los que decidieran a quién designar.

PEMEX / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJERO NO DESIGNADO

En el Consejo de Administración de PEMEX, hasta ahora, ha habido dos movimientos:

El actual titular de SEMARNAT actuó primero como suplente y, al ascender a secretario, en agosto de 2015, asumió la posición de consejero titular y designó, como nuevo suplente, a un subsecretario, como ya se ha hecho notar.

Por otra parte, ha transcurrido ya un año sin que el Consejo se encuentre debidamente integrado de acuerdo con la Ley.

Un consejero independiente renunció, por conflicto de interés en marzo de 2015. No ha sido sustituido y no se ha reformado la integración legal del Consejo.

En general, en derecho mercantil se entiende que un consejo de administración incompleto puede sesionar legalmente con el único objeto de cubrir la vacante o para cualquier asunto de su orden del día, después de designado o electo el sucesor del faltante.

¹ Véase OECD, “Corporate governance and board arrangements at Petróleos Mexicanos: Evaluation and recommendations”, 1 de septiembre de 2010 (DAF/CA/SOPP(2005)FINAL/11Feb2013), p 35.

Hay, me parece, una sombra legal sobre el funcionamiento sistemático por más de un año de un Consejo incompleto.

Hay consecuencias prácticas. Como obligadamente, los consejeros independientes deben presidir o pertenecer a los diversos comités del Consejo, la falta de uno de ellos supone cargas de trabajo adicionales para los demás.

En consecuencia el Consejo ha funcionado incompleto... fuera de la Ley, si se prefiere una formulación dramática.

PEMEX Y CFE / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

...DE TIEMPO PARCIAL Y SIN CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS...

Me parece muy difícil justificar que, de acuerdo con la fracción III del art. 15 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el 14 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los consejeros independientes “ejercerán sus funciones de tiempo parcial y no tendrán el carácter de servidores públicos”.

Si se lee lo que las propias leyes esperan de ellos, resulta difícil pensar que puedan solventarlo a cabalidad dedicando sólo tiempo parcial a su encargo, sobre todo cuando se habla en plural de “otros empleos, cargos o comisiones públicos y privados” que pueden desarrollar de manera simultánea—siempre y cuando no sean “más de cuatro”.

Este hecho y el que no se les considere servidores públicos—siendo miembros del órgano supremo de administración de las principales empresas productivas del Estado—abre la puerta al conflicto de interés y a un tratamiento de excepción que los vuelve... excepcionales.

PEMEX Y CFE / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LA CUESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Considérese la siguiente contradicción.

El Art 21 / 20 estatuye que para nombrar a un CI debe considerarse “que pueda desempeñar sus funciones sin conflicto de interés”.

Más adelante (art. 26 / 25, fracción VI) se señala que si el propio consejero considera que existe algún conflicto de interés sólo deberá exceptuarse de la consideración del

asunto específico de que se trate—el conflicto de interés ya no se entiende como un impedimento general, sino como un limitante incidental.

Todavía más adelante (art. 34 / 33, fracción II) se estatuye que se incurre en responsabilidad cuando se intervenga en el desahogo de un tema “a pesar de la existencia de un conflicto de interés”.

Más allá de señalar la responsabilidad personal del consejero, nada se dice respecto de la nulidad de la decisión que el Consejo hubiese eventualmente adoptado con participación de un consejero en situación de conflicto de interés y que no se hubiese exceptuado.

Es pues complicado y ambiguo el manejo del tema de los conflictos de interés de los consejeros—que desde luego no está limitado a los independientes—y constituye un severo problema de transparencia para su actuación.

PEMEX Y CFE / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES

Es también injustificable, a mi juicio, el régimen especial de responsabilidades para los consejeros. Léase la disposición, que es idéntica en ambas leyes orgánicas:

Artículo 30.- Los consejeros, con relación al ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo de Administración, serán responsables exclusivamente en términos de lo dispuesto en esta Ley, por lo que no estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o en cualquier otro ordenamiento o disposición aplicable en general a los servidores públicos de carácter federal.

El “régimen de responsabilidad de los consejeros” se extiende por cinco artículos de la LPM (del 31 al 35) y uno más (el 36) que establece los casos en que no se incurre en responsabilidad.

Parece difícil aceptar que este régimen compacto, para llamarlo de algún modo, sustituya con ventaja uno de los aparatos jurídicos más amplios y completos, desarrollado a lo largo de mucho tiempo: el régimen establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que expresamente se declara inaplicable.

PEMEX Y CFE / CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NUMERALIA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONSEJO

De las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo se publican, primero, los Acuerdos—con la mera transcripción de su texto y, algunas veces, la reproducción de algún documento discutido—y después, mucho después, las Actas, en versión pública, que contienen mayor información y resúmenes de los debates y sentido de las decisiones adoptadas.

Al fecha, en el caso de PEMEX, se han publicado acuerdos de 27 sesiones celebradas hasta el 4 de marzo de 2016, y actas de sólo 24 de ellas, hasta la 901 Extraordinaria de 13 de noviembre de 2015. Hay un retraso de 5 meses en la publicación de las actas.

En el caso de CFE se han publicado acuerdos de 11 sesiones, celebradas hasta el 21 de marzo de 2016, y actas de sólo 7 de ellas, hasta la del 7 de julio de 2015. Hay un retraso de 10 meses en la publicación de las actas.

De los números incluidos en la lámina, destaco los siguientes:

NUMERALIA DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	PEMEX	CFE
Total de sesiones celebradas del 7Jul14 al 4Mar16 / 13Oct14 al 16Mar16	27	11
Total de sesiones con acta publicada (hasta 13Nov15) / (hasta 14Jul15)	24	7
Número de sesiones con Consejo integrado (2 ex officio, 3 gob y 5 ind) / (... 4 ind y 1 sindical)	10	11
Número de sesiones a las que han asistido los diez consejeros propietarios	1 (instalación)	0
Número de sesiones a las que han asistido los dos consejeros <i>ex officio</i>	1 (instalación)	0
Número de sesiones a las que han asistido los 3 consejeros propietarios del gobierno	1	1
Número de sesiones a las que ha asistido sólo 1 consejero propietario del gobierno	16	5
Número de sesiones a las que asistieron más suplentes que propietarios de los 5 consejeros del gobierno	6	3
Número de sesiones en las que los consejeros gubernamentales integraron mayoría	7	6

¿Qué grado de responsabilidad por su encargo sienten los consejeros del gobierno.

Todo parece indicar que las decisiones trascendentes se adoptan en otra parte: consultas informales entre algunos funcionarios, no necesariamente miembros del Consejo, lejos de formalidades y registro en actas, y el Consejo sólo las legaliza y formaliza.

RADIOGRAFIA DE UNA SESIÓN DEL CONSEJO

PETRÓLEOS MEXICANOS

A la sesión 901 extraordinaria —cuya acta, como ya se indicó, fue la más reciente de las disponibles— acudieron dos consejeros gubernamentales titulares y tres suplentes, así como cuatro consejeros independientes. El orden del día incluyó tres asuntos para autorización y seis para conocimiento del Consejo.

Sesión 901 extraordinaria / 13 de noviembre de 2015		
<i>Algunos asuntos para autorización del Consejo</i>		
Modificaciones a la estructura de la EPS Pemex Exploración-Producción	PEMEX propone: Que PEP continúe las tareas de reparación y terminación de pozos. Modificar la logística para entrega de crudo en centrales de almacenamiento para transferirlo a PEMEX Logística. Reagrupar funciones en servicios personales, sin costo adicional	Los consejeros: SHCP pide explicación integral de cómo se evita duplicar funciones y no se genera exceso de personal Elizondo pregunta cómo afectará la monetización de activos la transferencia a PEMEX Logística y pide se compacten estructuras PEMEX aclaró: Se aclaró que el objeto es separar la actividad <i>midstream</i> del <i>upstream</i>
	Acuerdo: Se aprobaron las adecuaciones al Acuerdo de Creación de PEP y las modificaciones propuestas a la estructura orgánica de PEP, en el entendido de que no suponen mayores erogaciones en personal.	

Aunque el acta no incluye el texto de la “Adecuación al Acuerdo...”, éste puede consultarse mediante una búsqueda en Google.

Seguimiento acuerdo inversión para adquirir Fertinal	El texto relativo a la discusión de este asunto, que ocupa dos páginas y cuatro párrafos del acta, se declara reservado porque "el proceso se encuentra en negociación y la difusión de información podría generar problemas en la negociación y en la valoración de empresas y activos". Se invocó la LATAIP, artículo 14, fracciones II y VI para justificar la reserva.	Se reserva por 12 años el texto del acuerdo adoptado por el Consejo, invocando la misma razón e igual fundamento jurídico.
	El 29 de enero de 2016 PEMEX emitió un boletín de prensa sobre la adquisición del Grupo Fertinal.	

Aunque la reserva del asunto fue de 12 años, poco después de dos meses de adoptado el acuerdo se publicó información sobre la adquisición de Fertinal. Aunque concluyó la etapa de negociación del proceso de adquisición y quedó sin efecto la causal de la reserva, no se ha levantado ésta y el texto del acta continúa censurado.

<i>Algunos temas para conocimiento del Consejo</i>		
Análisis de rentabilidad de asignaciones de la EPS PEMEX Exploración-Producción	PEMEX propone: Por voz del director ejecutivo del Comité de Dirección de PEP evaluar los campos, a la luz de la caída de precios e impactos sobre rentabilidad y viabilidad, y, al efecto, integrar un grupo de trabajo de SENER, SHCP y PEMEX para "establecer el procedimiento de reintegrar las asignaciones hacia el Estado que no eran rentables".	Los consejeros: Elizondo propuso que se definiesen fechas para el grupo de trabajo y que PEMEX "se enfocara en activos más rentables" Melgar recordó la "obligación de realizar una valoración y evaluación económica de la devolución de esos activos, solicitados por PEMEX en la ronda cero.
	El texto del acuerdo adoptado se reservó por un año porque "el documento no es definitivo, se encuentra en negociación y la difusión de información podría generar problemas en su análisis". Se invocó la LATAIP, artículo 14, fracciones II y VI para justificar la reserva.	

Ha habido abundante y confusa información periodística sobre este asunto, incluyendo una opinión de la ASF y una propuesta de punto de acuerdo en la Cámara de Diputados.

<p>Actualización de las alianzas de PEMEX Etileno</p>	<p>Se reserva por un año el texto que sintetiza la deliberación del Consejo debido a que “dicha información forma parte de un proceso deliberativo cuya difusión podría afectar las negociaciones y modificar las condiciones del mercado”. Se invocó la LATAIP, artículo 14, fracciones II y VI para justificar la reserva.</p>	<p>Se divulga el texto del acuerdo por el que el Consejo toma conocimiento de la actualización de las alianzas de PEMEX Etileno, sin aludir a la sustancia de la información recibida.</p>
	<p>Se entiende que una de las alianzas de PEMEX Etileno que discutió y de las que tomó conocimiento el Consejo es la relativa a la empresa Petroquímica Mexicana de Vinilo (PMV) que Mexichem opera en asociación con PEMEX: http://www.mexichem.com/news-detail/mexichem-and-pemex-reiterate-their-support-to-the-families-of-the-deceased-and-missing-due-to-the-accident-in-the-petroquimica-mexicana-de-vinilo-plant/</p>	
<p>Informe de avances en la instrumentación del ajuste al presupuesto de Petróleos Mexicanos</p>	<p>Borja aludió a un informe presentado al Comité de Estrategias e Inversiones, cuyo contenido se reserva por un año, por estar en proceso deliberativo y no haberse adoptado una decisión final. Pidió información sobre la ejecución del ajuste y detalle de los conceptos que se afectarían en el cuarto trimestre. Se reservó por un año la enumeración de esos conceptos debido a que se encuentra en proceso deliberativo y no de ha adoptado la decisión final. Pidió también información semanal agregada, con base en los flujos de la empresa, y mensual detallada... Se reservaron por un año los temas sobre los que se pidió detalle debido a que el asunto se encuentra en proceso deliberativo y no de ha adoptado la decisión final. En los tres casos se invocó la LATAIP, artículo 14, fracción VI para justificar la reserva.</p>	<p>Se transcribe el texto del acuerdo por el que el Consejo toma nota del Informe de avances en la instrumentación del ajuste al presupuesto correspondiente al primer semestre de 2015—sin aludir a su contenido. Se acordó, por otra parte, instruir a la Administración para que prepare y entregue la información solicitada en la siguiente sesión.</p>

Adviértase que es siempre el mismo artículo y las mismas fracciones las que se invocan para amparar las decisiones de reserva de información.

<p>Régimen fiscal de asignaciones de Petróleos Mexicanos</p>	<p>Se reservó por un año el texto completo del Acta en cuanto a la consideración de este punto debido a que se encuentra en proceso deliberativo y no de ha adoptado la decisión final. Se invocó la LATAIP, artículo 14, fracción VI para justificar la reserva.</p>	<p>Se incluyó el texto del Acuerdo del Consejo en el sentido de que “toma conocimiento del Régimen Fiscal de las Asignaciones de Petróleos Mexicanos, en los términos del documento presentado”—que no se da a conocer.</p>
	<p>El comunicado de prensa 048-2016 de la SHCP ofrece algunos detalles sobre la modificación del régimen fiscal aplicable a las asignaciones que opera PEMEX, “a fin de reflejar de mejor manera las condiciones de operación de la empresa”. “Específicamente, se establece que los límites de deducciones aplicables para determinar el derecho por la utilidad compartida para aguas someras y para campos terrestres serán de cuando menos 6.10 y 8.30 dólares por barril de petróleo crudo equivalente, respectivamente. En caso de que el límite de deducciones establecido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos sea mayor a los valores mencionados, PEMEX podrá optar por aplicar este límite.”</p>	

El anterior es otro ejemplo de un asunto cuya deliberación en el Consejo se reserva de manera formal, en este caso por un año, y poco después se ofrece a la prensa información parcial sobre la materia, ‘olvidando’ que se trata de un asunto bajo reserva.

<p>Informe sobre la modificación al esquema de jubilaciones y pensiones</p>	<p>Se presenta una síntesis de la exposición de un funcionario de la empresa sobre el tema, en la que destaca que los requisitos para obtener la jubilación se habían establecido en la revisión del contrato colectivo 1942-44 y que no se habían revisado. Ahora la empresa y el sindicato habían acordado que, para los trabajadores con antigüedad inferior a 15 años, el requerimiento de edad y tiempo de servicios pasaba de 55 y 25 a 60 y 30 años; los trabajadores de nuevo ingreso se afiliarían al régimen de cuentas individuales como mecanismo único, y la pensión que reciben los jubilados se indexaría con el INPC y no con la revisión salarial de los trabajadores en activo.</p>	<p>Sin comentario alguno de parte de sus integrantes, el Consejo tomó conocimiento del informe presentado.</p>
---	---	--

Son frecuentes los casos, ejemplificados por éste, que se aprueban o de los que se toma nota sin suscitar ninguna intervención de parte de los consejeros.

RADIOGRAFIA DE UNA SESIÓN DEL CONSEJO

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

El quórum de la sesión 7 extraordinaria, de 14 de julio de 2015 —cuya acta, como ya se indicó, fue la más reciente de las disponibles— se integró por dos consejeros propietarios (uno de los cuales “participó a través de medios remotos de comunicación auditiva”, es decir por teléfono) y tres suplentes del gobierno federal, así como cuatro consejeros independientes, sólo uno de los cuales acudió personalmente. También estuvo presente el consejero suplente ‘representante de los trabajadores’. En suma: tres propietarios, tres suplentes y cuatro independientes: seis presenciales y cuatro ‘conectados’. El orden del día incluyó cuatro asuntos.

Sesión 7 extraordinaria 14Jul15		
Proyecto de presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad para el ejercicio 2016	El director general expuso el tema y los consejeros formularon comentarios y preguntas: Zambrano destacó el esfuerzo de SHCP al reconocer la devolución del subsidio para 2016 y sugirió que habría que incluir la negociación del pasivo laboral y las mejoras en eficiencia y reducción de costos; Molina preguntó cómo podrían optimizarse los subsidios y el DG comentó que debe asegurarse el alivio social y no el fomento del consumo excesivo; Messmacher resaltó que la transferencia del subsidio es una obligación legal; De la Calle dijo esperar que se conociesen a tiempo los gastos por pensiones y las tarifas que establecerá la CRE para concluir el presupuesto en tiempo; finalmente el DG comentó que las determinaciones de SHCP sobre subsidios y el aprovechamiento suponen la liberación de recursos importantes para la CFE,	El Consejo aprobó el proyecto de presupuesto para 2016, incluyendo el escenario indicativo de la meta de balance financiero, para ese y los siguientes cinco años, así como el techo global de erogaciones para servicios personales, en los términos del documento presentado. El documento no se divulgó como parte del acta o como anexo a la misma.
Propuesta global de financiamiento para 2016	No hubo comentarios de los consejeros.	El Consejo aprobó la propuesta tal como fue presentada

<p>Reporte al que se refiere el Art 99, f I, de la Ley de la CFE (dividendo estatal)</p>	<p>Messmacher solicitó un ajuste en la mecánica del dividendo, pues la CFE debe reportar las inversiones en caso de que no se cobre un dividendo. Sugirió un ajuste para fortalecer el patrimonio de la empresa. No hubo otros comentarios.</p>	<p>El Consejo aprobó el informe sobre la situación financiera de la empresa y sus EPS, así como las perspectivas de inversión y financiamiento para 2016-2021.</p>
<p>Manual de organización y funciones de la Auditoría Interna</p>	<p>Tras la presentación del DG, los consejeros comentaron: Zambrano señaló que el Comité de Auditoría incorporaría el mecanismo de denuncia o de transparencia que ha dado buen resultado en empresas privadas: De la Calle subrayó la importancia de separar las áreas de Auditoría Interna y la Unidad de Responsabilidades; Además destacó la conveniencia de que ciudadanos, trabajadores y proveedores alerten o denuncien actos ilícitos. No hubo más comentarios.</p>	<p>El Consejo aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Auditoría Interna de la CFE en los términos del documento presentado. El documento no se divulgó como parte del acta o como anexo a la misma.</p>